





66

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A DOÑA LUCRECIA ELIZABETH SCHULER FERNÁNDEZ.

136

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONCEPCIÓN, 18 FEB. 2020

VISTOS:

- 1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), de 23.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, a la atención a través del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
- Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y la Circular N° 003 (V. y U.), del 28 de Enero de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2020 de este Ministerio.
- 3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 17 (V. y U.), de 09.05.2019, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 9923, del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, ingresado a esta SEREMI con fecha 28.11.2019, complementado por correo electrónico de fecha 14.02.2020 por un profesional de la Entidad Patrocinante SERVIU, se remiten antecedentes de solicitud de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Lucrecia Elizabeth Schuler Fernández.
- 2. Que, mediante Memorándum N° 67, del 30.01.2020, complementado el 14.02.2020, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 10, en el cual indican que, "de acuerdo a la revisión de los antecedentes y de la solicitud de asignación directa,

en favor de doña Lucrecia Elizabeth Schuler Fernández, se debe señalar que el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional."

- Que, consta de los antecedentes que la solicitante conforma una familia biparental, conformada 3. por dos adultos mayores, pensionados, que habitan una vivienda propia, la que, sin embargo, no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad requeridas. Por otra parte, podemos indicar que la Sra. Schuler ha sido beneficiada en 2 ocasiones anteriores con un subsidio habitacional: el año 1979, con un subsidio tradicional, en estado de pagado, y el año 2013, con un subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, beneficio que no se concretó, ya que la empresa a cargo del proyecto no concluyó las obras dentro del período de vigencia del certificado de subsidio, caducando de manera definitiva durante el año 2017. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2405 (V. y U.), de 25.10.2019, se le asignó directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, proyecto que comprende la ampliación de la vivienda y la ejecución de distintas obras para evitar el colapso de la estructura del inmueble, razón por la cual resulta perjudicial que ambos adultos mayores permanezcan en la vivienda mientras se realiza la intervención. Además de lo señalado, cabe mencionar que la Sra. Schuler presenta un complicado estado de salud.
- 4. Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1 y del Informe N° 10 singularizado precedentemente, se solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto al ahorro mínimo de postulación y su acreditación, y al monto del subsidio y de los impedimentos relativos a ser propietaria de una vivienda y de haber obtenido del SERVIU un subsidio habitacional previo.
- 5. Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente resolución, un adulto mayor, que, no obstante ser propietaria de un inmueble, éste no cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, que posee por tanto importantes carencias tanto en el ámbito habitacional como socio-económico y de salud, presenta así una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña LUCRECIA ELIZABETH SCHULER FERNÁNDEZ, RUT: 5.599.928-7, por el monto que se indica a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
- 2. ASÍGNASE a la persona individualizada anteriormente un subsidio por un monto total de 48 U.F., por un período de 6 meses.
- 3. OTÓRGASE, por una sola vez, el subsidio adicional de 1 U.F., según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
- 4. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo al monto del subsidio, toda vez que la solicitante no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual de una vivienda. En tal sentido, se hace necesario un apoyo mayor al tope establecido en el respectivo Decreto.
- 5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letras c) y f), y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación, y

respecto de los ingresos del núcleo familiar.

- 6. EXÍMESE a la beneficiaria de cumplir con los impedimentos para postular establecidos en el artículo 21 letras b) y d) del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, relativos a ser propietaria de una vivienda, toda vez que aquella no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad y de haber obtenido del SERVIU un subsidio habitacional, ya que dicho beneficio se otorgó a su cónyuge el año 1979.
- 7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020, de la Región del Biobío.
- Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos 8. establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
- 9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERF

Region Miguel Hernández Aguayo Arquite¢to

Secretario Regional Ministerial (S)

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Distribución:

- DPH MINVU

- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío

- Unidad Entidad Patrocinante SERVIU

- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío

- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del BECRETARIO REGIONAL MINVU

- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREM!

- Archivo Sección Jurídica

- Encargado Transparencia Activa (PHP)

- Oficina de Partes

EDUARDO CANESSA DIAZ

ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

REGIÓN DEL BÍO -BÍO